Abril de mill setez.tos treinta y quatro años los señores Lic.do Rog.
Jul.o Millan Arias Abogado de los R.s Consejo Alcalde maior de esta
Villa y su partido p.r S.M. D.n Fern.do Marin Perez Piñero Alferez
maior D.n Lorenzo Marin Vazquez de Padilla Alguazil maior
perpetuo D.n Antonio Buytrago y Angosto D.n Fran.co Garcia Ruiz
Melgarejo D.n Joseph Marin Castaño y D.n Pedro Marin Angosto
Procurador Sindico gral perpetuo Regidores Consejo Justicia y
Regim.to de esta dha Villa, estando juntos en su Ayuntam.to
como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las
cosas tocantes y pertenez.tes al servicio de ambas Magestades
bien y utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente
En este Ayuntam.to se bolvio a hazer notoria la R.l Ordenanza
sobre la formazion de Milizias, mandada executar p.r S.M. (que
Dios g.de) con el despacho de el S.r Correg.or de la Ciu.d de Murcia
que constan de el Decreto antezed.te y visto todo oydo y entendido
p.r esta Villa de un Acuerdo y conformidad dijo: se cumpla
guarde y execute en todo y por todo lo prebenido p.r dha R.l Orde
nanza, la que a maior abundam.to obedece con el respeto devido
y que en su cumplim.to se publique p.r bando dha R.l ordenanza
mañana tres de el corriente en la plaza publica para que
si hubiese algunos mozos solteros y casados de las calidades
que expresa dha R.l ordenanza, se alisten si quisieren den
tro de segundo dia, y que pasado este termino y en defecto
de no haver Personas que asi quieran alistarse se haga
el sorteo como p.r S.M. se manda repitiendo dho bando el
dia quatro p.r ser Domingo para que mas bien llegue a noti
zia de todos, y con lo que resulte se den quantas probidenzias